



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDJM

Jesús María, 30 de abril de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 8 de la fecha, el Informe N° 011-2020-MDJM/GPPDI/SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 174-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 162-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 453-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

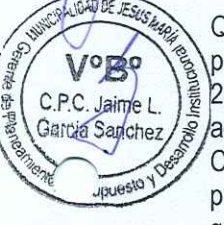
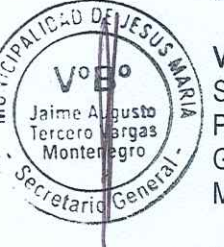
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, mismo que fue promulgado a través de la Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 1 de enero de 2019, señala en su artículo 46 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estas los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante Ley; indicando además que aquéllos, para el caso de los gobiernos locales, son aprobados en el marco del numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del mismo cuerpo normativo, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el numeral 50.4 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los gobiernos locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 70 de la norma acotada señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad; precisando que dicho Acuerdo se publica en su portal institucional;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 36-2019-EF-50.01, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 30 de diciembre de 2019, establece en el literal b) del numeral 29.1 del artículo 29 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se efectúan, entre otros supuestos, por la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones; modificación





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDJM

presupuestal que es aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 y es promulgado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control de COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

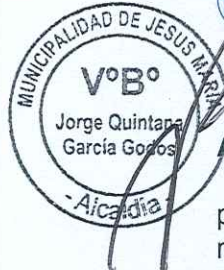
Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de 2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional; en cuyo artículo 2 se autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (cuarenta millones con 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, precisando que para la implementación de las acciones señaladas se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, publicado el 18 de marzo de 2020, se aprobó el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS del 8 de abril de 2020 se autoriza la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 33 101 500,00 (treinta y tres millones ciento un mil quinientos con 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, siendo que en su Anexo N° 3 se detalla que la Municipalidad Distrital de Jesús María recibirá una asignación de S/ 269 401,88 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos uno con 88/100 Soles).

Que, en el artículo 3 de la mencionada Resolución Ministerial se establece que los recursos de la transferencia financiera autorizada no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; señalando además, que los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2020, se aprobó el “Manual para la implementación a nivel local de la Red de





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDJM

Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con discapacidad Severa para la prevención y control del COVID-19”, con el objeto es establecer las pautas a seguir por parte de los gobiernos locales para dicha implementación; en cuyo Anexo N° 1: Proceso de Incorporación presupuestal, se precisan las acciones a desarrollarse para la incorporación de los recursos transferidos;

Que, en lo que respecta a la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, el artículo 34° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, con Informe N° 011-2020-MDJM/GPPDI/SGP la Subgerencia de Presupuesto, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del Memorandum N° 174-2020-MDJM/GPPDI, recomienda que el monto de S/ 269 402,00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dos con 00/100 Soles) debe ser incorporado al Presupuesto Institucional, vía Crédito Suplementario, mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50°, Numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo señalado en el artículo 70 del mismo cuerpo normativo; para el desarrollo e implementación de la "Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y de pase a Comisiones, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 269 402,00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dos Soles) transferidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobados por Resolución Ministerial 069-2020-MIDIS, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, de acuerdo al siguiente detalle:

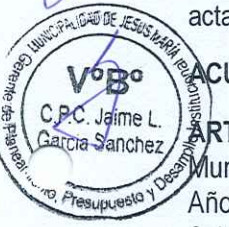
INGRESOS

PLIEGO	:	150113 Municipalidad Distrital de Jesús María	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	04: Donaciones y Transferencias	
RUBRO	:	13 Donaciones y Transferencias	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	:		
1.1.3.1.1	:	Del Gobierno Nacional	S/ 269,402
TOTAL INGRESOS			S/ 269,402

=====

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
UNIDAD EJECUTORA	:	301262 Municipalidad Distrital de Jesús María
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	90002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDJM

PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias
 RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias
 GASTOS CORRIENTES : 2.3 Bienes y Servicios



CLASIFICADOR DE GASTO

2.3.2.7.5.9	:	Asignación de propinas o estipendio para cumplimiento de metas sociales:	S/	231,000
2.3.2.7.11.99	:	Servicios diversos	S/	22,500
2.3.1.8.2.1	:	Material, insumo, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio	S/	4,350
2.3.2.7.11.6	:	Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado	S/	4,188
2.3.1.1.1.1	:	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/	7,364
TOTAL EGRESOS			S/	269,402

=====



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remita copia del presente Acuerdo de Concejo y de la demás documentación que corresponda, a la Municipalidad Provincial de Lima, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGÉ LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE